

EDICTO No. 16-2020

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 18, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IEV-16061** se ha proferido **Resolución No. 000322 del 25 de abril del 2019**, la cual ordena notificar a **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.668.599, a la **SOCIEDAD GOLVISION S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.616.693-3 y a la sociedad **MINERA LA FORTUNA S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.938.451-1.

Se observa que dentro del tramite de notificacion de la **Resolución No. 000322 del 25 de abril del 2019**, la sociedad MINERA LA FORTUNA S.A.S. se notificó personalmente del contenido de la resolución el día **30 de abril 04 de 2019** a traves de la Sra. **MARTHA CECILIA DELGADO NIÑO** quien funge como representante legal de la misma.

Que se hace necesario notificar A LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.668.599 y a la SOCIEDAD GOLVISION S.A.S. identificada con Nit. N° 900.616.693-3. Por lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 000322 del 25 de abril del 2019 se procede a realizar la notificacion por edicto.

Que en el expediente No. IEV-16061 se ha proferido Resolución No. 000322 del 25 de abril del 2019, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor **LUÍS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **IEV-16061**, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, allegue al Grupo de Catastro y Registro Minero de esta entidad, el oficio mediante el cual se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el Contrato de Concesión No. **IEV-16061**, proferido por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, con el fin de que se proceda con la desantonomación de la citada medida cautelar del Registro Minero Nacional, y así poder continuar con el trámite que se encuentra pendiente relacionado con la cesión de áreas a favor de la sociedad **GOLDVISION S.A.S.**

Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de áreas autorizado mediante la Resolución No. 002666 del 20 de diciembre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de cesión de área presentada mediante los radicados No. 20179040010512 de 24 de abril de 2017 y 20179040010682 de 25 de abril de 2017 a favor de la sociedad **MINERA LA FORTUNA S.A.S.**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al titular del Contrato de Concesión No. **IEV-16061**, el señor **LUÍS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.668.599, a la sociedad **GOLDVISION S.A.S.**, identificada con Nit. 900.616.693-3, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, a la sociedad **MINERA LA FORTUNA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.938.451-1, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Contra el artículo segundo de la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de actos administrativos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, y en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 7:30 A.M.**, y se desfija el día **CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 4:30 P.M.**


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

Coordinador Punto De Atención Regional Cartagena

Elaboró: Antonio García